



CONTRATO DE HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE RADIO SONORA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL C. LIC. TIRSO AMANTE JEREZ, DIRECTOR GENERAL, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD"; Y, POR OTRA PARTE, EL C. MARCO ANTONIO LEÓN SALOMÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONTRATADO"; QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. LA "ENTIDAD" DECLARA:

a).- Que es una "ENTIDAD" de la Administración Pública del Estado de Sonora, de conformidad Decreto Num.368 de creación, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 26 del mes de agosto del año de 1985, cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 3 del Decreto 368 publicado en el Boletín Oficial el 26 de agosto de 1985.

b).- Que con base en el párrafo anterior, el C. Lic. Tirso Amante Jerez, en su carácter de Director General de Radio Sonora, está facultado para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 9 fracción II del Decreto 368 publicado en el Boletín Oficial el 26 de agosto de 1985, que cuenta con R.F.C AAJT9110225C1; es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, comparece en nombre y representación de la entidad denominada RADIO SONORA conforme a lo dispuesto por Nombramiento respectivo, de fecha 13 del mes de septiembre del año de 2021, expedido por el Lic. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, por tal motivo, y para desarrollar las actividades encomendadas a esa unidad administrativa es necesario contar con el presente servicio materia del presente contrato.

c).- Que, para el cumplimiento de sus objetivos y programas, requiere contratar temporalmente los servicios de una persona física con conocimientos en conducción radiofónica, locución especializada en noticias, entrevistas periodísticas y comunicación informativa en los trabajos que requiera "LA ENTIDAD", por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación temporal de "EL CONTRATADO".

d).- Que cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de "EL CONTRATADO", mismos que se contemplan en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2026, así como la autorización mediante oficio de la Secretaría de Hacienda derivada del Oficio de Solicitud SE-05.06-

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



1825/2026, de fecha 01 de junio de 2026, para la contratación de personal bajo el esquema de Honorarios Asimilados a Sueldo.

e).- Que los recursos para cubrir el presente contrato son de origen Estatal de Recursos Propios, manifestando que existe suficiencia presupuestal en la partida presupuestal 12101 Honorarios, correspondiente para cumplir con las obligaciones contenidas en el presente instrumento.

f).- Que, para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Ave. Obregón #46, Col. Centro, Código Postal 83000 en esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

g).- Que, para efectos fiscales, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes siguiente: RSO850813815.

II. DECLARA "EL CONTRATADO" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

a).- Que es de nacionalidad mexicana, lo cual acredita con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número 0411132164755, con residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

b).- Conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

c).- Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes número LESM0404292J7.

d).- Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

e).- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público estatal.

f).- Que tiene los conocimientos profesionales y técnicos, experiencia y competencia necesaria para desempeñar las actividades profesionales requeridas, contando con experiencia en conducción de noticias, comunicación institucional, análisis informativo y participación en medios de comunicación.

g).- Que no se encuentra sancionado e inhabilitado para la prestación de servicios al Gobierno del Estado de Sonora.

K. J.



h).- Que señala como su domicilio el ubicado en Esteban Baca Calderón número 31, colonia Jesús García, C.P. 93140, en esta ciudad Hermosillo, Sonora.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SUJETAN SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTOS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO:

“LA ENTIDAD” encomienda a “EL CONTRATADO” y éste se obliga a prestar por su cuenta y bajo su responsabilidad, los servicios de Locutor Especializado en Noticias en el área de noticias; de acuerdo a las necesidades del área, las funciones las realizará en las oficinas de Radio Sonora, con domicilio en Avenida Álvaro Obregón #46, Col. Centro, en horario de 8:00 am a 02:00 pm, de lunes a viernes y se le podrá solicitar información adicional de manera remota cuando se requiera.

Las actividades que realizará “EL CONTRATADO” consistirán principalmente en:

- a) Preparar y coordinar el noticiero “Segunda Emisión” de Radio Sonora mediante la revisión previa de la agenda informativa y de los guiones elaborados por el equipo de redacción.
- b) Coordinar con productores y técnicos para garantizar la correcta secuencia de notas, entrevistas y contenidos informativos.
- c) Conducir en vivo el noticiero “Segunda Emisión”.
- d) Realizar entrevistas con invitados, especialistas, funcionarios, corresponsales y demás participantes que intervengan en la emisión.
- e) Reaccionar profesionalmente ante noticias de última hora, cambios de guion o situaciones imprevistas que se presenten durante la transmisión.
- f) Proyectar seriedad, profesionalismo y confianza como voz institucional del medio público estatal, respetando los lineamientos editoriales y normativos aplicables.
- g) Participar en reuniones de retroalimentación, revisión de grabaciones y planeación de futuras emisiones.
- h) Desarrollar todas aquellas funciones inherentes al área de su competencia.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “EL CONTRATADO”:

“EL CONTRATADO” se obliga aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que le encomiende “LA ENTIDAD”, así como a responder a la responsabilidad en la que incurra, y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a “LA ENTIDAD”.

“EL CONTRATADO” se obliga a cumplir con las normas y lineamientos que “LA ENTIDAD” le establezca para la mejor prestación de sus servicios, así como a utilizar todo el tiempo que requiera el cumplimiento satisfactorio de los mismos y las necesidades particulares del programa a desarrollar.

“EL CONTRATADO” se obliga a desempeñar las actividades objeto del contrato a “LA ENTIDAD” en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de la ejecución de los mismos cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

“EL CONTRATADO” se obliga a aceptar de toda conformidad que “LA ENTIDAD” efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables, y se le entregará constancia de estos por parte de la “LA ENTIDAD”, en caso de ser necesario.

“EL CONTRATADO” no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a “LA ENTIDAD”, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

“EL CONTRATADO” comunicará a “LA ENTIDAD”, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

TERCERA. – PAGO:

“LA ENTIDAD” cubrirá a “EL CONTRATADO” por concepto de sus honorarios, la cantidad de \$8,573.85 (SON: OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL) mensuales menos los impuestos correspondientes. Este importe será dividido en dos y pagado en forma quincenal, siendo procesado por la Subsecretaría de Recursos Humanos de Oficialía Mayor y pagado mediante transferencia electrónica a la cuenta número 1577778338 en nómina de Honorarios Asimilados a Sueldo.

“EL CONTRATADO” acepta expresamente que “LA ENTIDAD” le retenga de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos del artículo 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, le extenderá la constancia de retención correspondiente.

CUARTA. – VIÁTICOS:

En caso de que “EL CONTRATADO” deba realizar traslados fuera de la localidad para el cumplimiento del objeto del presente contrato, los gastos que se generen se

considerarán incluidos en el monto total pactado, por lo que no procederá pago alguno por concepto de viáticos, gastos de camino, peajes, combustibles, lubricantes ni la asignación de vehículo oficial, sin que dichos traslados constituyan comisiones oficiales, al tratarse de una relación estrictamente contractual.

QUINTA. – VIGENCIA:

El presente contrato tendrá vigencia por el período comprendido desde el día 01 de mayo de 2026 al día 31 de diciembre de 2026.

SEXTA. – CONFIDENCIALIDAD:

“EL CONTRATADO” se obliga a NO DIVULGAR a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, o la información que “LA ENTIDAD” le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

Toda la documentación física y electrónica que se genere con motivo del desempeño de sus actividades conducentes a cumplir con el objeto del presente contrato, será propiedad de “LA ENTIDAD”, por lo que “EL CONTRATADO” se obliga a entregar todos los elementos originales que se generen y a no divulgar ni emplear su contenido.

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

“EL CONTRATADO” no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

OCTAVA. - ADMINISTRADOR DEL CONTRATO (SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA):

“EL CONTRATADO” acepta que el presente contrato y su cumplimiento sea supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por el servidor público designado por la “LA ENTIDAD” como administrador del contrato.

“LA ENTIDAD” designa a la C. Karen Lourdes Silva Robles, Directora de Noticias de Radio Sonora, como Administradora del Contrato, para supervisar y vigilar las actividades de “EL CONTRATADO” pactadas en el presente contrato.

NOVENA. - TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO:

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

“LA ENTIDAD” podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de resolución judicial por el incumplimiento de “EL CONTRATADO” de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula, “LA ENTIDAD” comunicará por escrito a “EL CONTRATADO” el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término no mayor de (10) diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por “EL CONTRATADO”, “LA ENTIDAD” determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a “EL CONTRATADO” dicha determinación.

DÉCIMA. – INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL:

“LA ENTIDAD” no reconoce como trabajador a “EL CONTRATADO”, en virtud de no estar dentro de las figuras establecidas en los artículos 123 Constitucional; 2, fracción IV, 4, 5, fracción I, inciso a), y 6, párrafo segundo, de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora, en los que no se contempla como trabajador del Estado, a las personas que reciben pago con cargo a las partidas de honorarios; tampoco son aplicables las prestaciones establecidas por la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; por lo que “EL CONTRATADO” está consciente que no será considerado como trabajador para los efectos legales correspondientes y respecto a las prestaciones antes señaladas.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD CIVIL O DE OTRA ÍNDOLE:

“EL CONTRATADO” exenta a “LA ENTIDAD” de toda responsabilidad de carácter civil, laboral, penal, mercantil, fiscal, administrativa y de cualquier otra índole que pudiera derivarse como consecuencia directa o indirecta de los servicios que preste.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO Y ASUNTOS NO PREVISTOS:

“LAS PARTES” convienen en que las modificaciones a este contrato serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito, firmadas por sus representantes debidamente autorizados y con apego a las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Sonora, y al Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos.

Las dudas que se susciten con motivo de su aplicación y los asuntos relacionados con su objeto que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán



resueltas de común acuerdo por las mismas y las decisiones que se tomen también deberán constar por escrito, las cuales pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN:

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, así como para toda controversia que se suscite y que no pueda resolverse de común acuerdo por las partes, estas se someterán a los tribunales y/o autoridades competentes de la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA CUARTA. - FORMALIZACIÓN:

Leído el presente contrato y enteradas las partes del valor, alcance y fuerza legal de sus declaraciones y cláusulas, se extiende por triplicado y lo firman de conformidad en cada uno de sus tantos, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a 01 de mayo de 2026, conservando dos ejemplares "LA ENTIDAD" y uno "EL CONTRATADO".

POR "LA ENTIDAD"

C. Tirso Amante Jeréz
Director General

POR "EL CONTRATADO"

C. Marco Antonio León Salomón

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. Karen Lourdes Silva Robles
Directora De Noticias